

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, 07 JUL 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso con liquidación inicial del crédito aportada por la parte actora y en la que además reconoce que las sumas reclamadas mediante los pagarés Nos. 1852955 y 4960792001719865-5471412009151552 fueron canceladas en su integridad, sin embargo al revisar la misma se observa que el capital insoluto reclamado es menor al que se libró en el mandamiento de pago; además solicita se libere nuevamente el Despacho Comisorio. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 040

RAD. No. 761304089001-2018-00144-00
EJECUTIVO HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Candelaria Valle, 07 JUL 2020

Evidenciada la constancia secretarial que antecede, se hace necesario instar a la togada del derecho para que indique cuáles son fueron abonos que ha realizado la demandada, así como también las sumas y la fecha de las mismas, ya que de la liquidación del crédito presentada se vislumbra que el capital cobrado menguó en comparación del saldo insoluto reclamado con la presentación de la demanda, en lo atinente al único pagaré insoluto esto es el No. 2106635. Con respecto al pago total de las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 1852955 y 4960792001719865-5471412009151552, se dejará constancia de ello y se declararan cancelados por pago total de la obligación.

Para finalizar se ordenará expedir nuevamente el Despacho Comisorio ordenado mediante auto interlocutorio No. 1748 del 14 de diciembre de 2018, para que sea diligenciado por la parte interesada.

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la Doctora **BLANCA IZGUIRRE MURILLO** apoderada judicial de la parte actora, a fin de que se pronuncie respeto a lo anteriormente citado.

SEGUNDO: TENER POR CANCELADAS las obligaciones contenidas en los pagarés Nos. 1852955 y 4960792001719865-

5471412009151552, dejando la constancia de que dicho pago se hizo por el total de la obligación.

TERCERO: EXPÍDASE NUEVAMENTE el Despacho Comisorio ordenado mediante auto interlocutorio No. 1748 del 14 de diciembre de 2018.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 053 de hoy 08 JUL 2020
Candelaria V. Notifíquese el auto anterior.

MONICA ANDREA FERNANDEZ ALZATE
Secretaria

